



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: <i>28 de junio de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Quito</i>	
PROCESO No. <i>580-2009</i>		CUERPO No. <i>XII</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Apelados</i>			
ACCIONANTE: <i>Maria Fernanda Pivato de Curo</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>C.N.E.</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	
		Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Arturo Donoso</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Ab. Leonor Celma</i>	
OBSERVACIONES:			

149 cinco cuarenta y nueve
Mil ciento uno
1101

Machalilla; 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, MARY EUFEMIA RODRIGUEZ LARA con cedula # 091548385-3
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Mary Rodriguez
C.I. 091548385-3

046-0005

150 ciento cincuenta
Mil ciento dos

1102



Puerto López; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Jixon Gabriel Castaño Pilligua con cedula # 131384648-5
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleista Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Jixon Castaño

131384648-5

C.I.

167 - 0003

151 cinco cincuenta y uno
Mil ciento tres

1103

Puerto López; 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, Jonathan Ramos Pinargote con cedula # 131200320-6
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleista Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Jonathan Ramos

131200320-6
C.I.

076-0003

152 ciento cincuenta y dos

Mil ciento cuatro

1104

Puerto López; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-



Yo, Ingrid Lisbeth Cordero Flores con cedula # 131425105-6 -
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Ingrid Cordero F.
C.I. 131425105-6
099-0003

153 ciento cuarenta y

Mil ^{tres} ciento cinco

1105

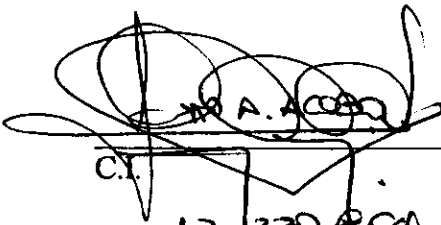
Jipijapa; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-



Yo, ACCIO Roselliz OFF Aranda con cedula # 130339864-6

Declaro y certifico haber votado el día domingo 3 de mayo del 2009 en la papeleta de Asamblea Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma unipersonal, solamente por ella.


C.I. 130339864-6

154 ciento cincuenta y
mil ciento seis
1106

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CIUDADANÍA No 130339864-6

ACEBO SANCHEZ OTTO ANTONIO

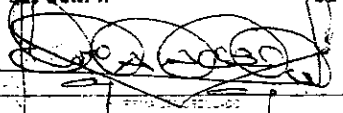
20 SEPTIEMBRE 1.961

MANABI / JIPIJAPA / JIPIJAPA

03 880 01755

MANABI / JIPIJAPA

JIPIJAPA



ECUATORIANA ***** V333741222

CASADO LUZ BLANCA CASTRO RODRIGUEZ

SUPERIOR INE CIVIL

OTTO ACEBO

AMANDA SANCHEZ

PORTIOTE ID 9/08/99

09/08/2011



PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRIMAR DEFENSOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 03-MAYO-2009

072-0001 1303398646

NÚMERO

ACEBO SANCHEZ OTTO ANTONIO

MANABI
PROVINCIA
JIPIJAPA
PARROQUIA

JIPIJAPA
CANTÓN
JIPIJAPA
ZONA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

155 ciento cincuenta y
Mil ciento siete

1107



Shijapa; 5 de Junio del 2009

PROCESO CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Señores
CNE
Quito.-

Yo, César Aguilar Veliz con cedula # 131042658-8
Declaro y certifico haber votado el día domingo 3 de mayo del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

CÉSAR AGUILAR VELIZ
C.I. 131042658-8

Numero : 156-0001

157 ciento cincuenta
Mil ciento noventa

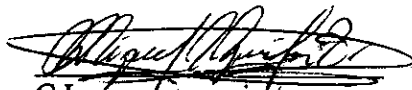
1109



Jipijapa; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, MIGUEL ANGEL AGUILAR VILACRESES con cedula # 130531350-2
Declaro y certifico haber votado el día domingo 3 de mayo del 2009 en la papeleta de
Asambleista Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.


C.I. 130531350-2

CODIGO # 160-0001

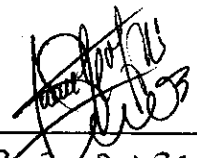
158 ciento cuarenta y ocho
Mil ciento diez
1110

Jipijapa; 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, JUAN CARLOS AGUILAR VILLACRES con cedula # 130709486-0
Declaro y certifico haber votado el día domingo 3 de mayo del 2009 en la papeleta de
Asambleista Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.


C.I. 1307094860

002160 # 159-0001

159 ciento cincuenta y nueve

Mil ciento once

1111



Jipijapa; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Señor Antonio Aguila Villacres con cedula # 130480781-9
Declaro y certifico haber votado el día domingo 3 de mayo del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

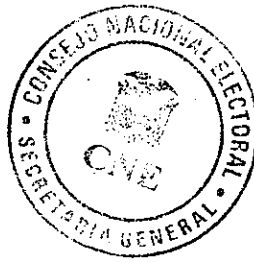
C.I.

130480781-9

de Certificado de Votación.

158-0001

160 ciento sesenta
Mil ciento doce
1112



Jipijapa; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

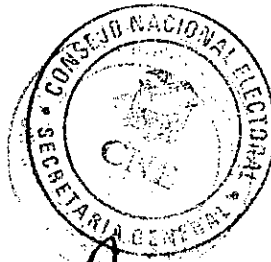
Yo, Alan Antonio Aguilar Rimangote con cedula # 131042664 -6
Declaro y certifico haber votado el día domingo 3 de mayo del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.


C.I. 131042664-6
145-0001

161 ciento treinta y uno

Mil ciento trece

1113



Jipijapa; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Vicente Rafael Aguilar con cedula # 130182042-7

Declaro y certifico haber votado el día domingo 3 de mayo del 2009 en la papeleta de Asamblea Provincial de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma unipersonal, solamente por ella.

C.I. 130182042-7

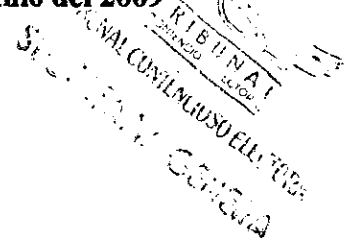
162 ciento sesenta y dos

Mil ciento catorce

1114



Jipijapa; 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, MIGUEL ANGEL AGUILAR PONCE con cedula # 170938626-4
Declaro y certifico haber votado el día domingo 3 de mayo del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Miguel Aguilar Ponce
C.I. 130938626-4
148-0001

163 ciento sesenta y tres
Mil ciento quince
1115

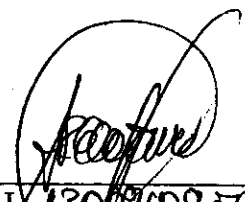


Jipijapa; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, AURELIO AGUIAR VASQUEZ con cedula # 1306910900

Declaro y certifico haber votado el día domingo 3 de mayo del 2009 en la papeleta de Asamblea Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma unipersonal, solamente por ella.


C.I. 1306910900
152-0001

164 ciento sesenta y cuatro
Mil ciento dieciséis

1116

Rosafuerte 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, Edorzano Velaz Agustín Eduardo con cedula # 130593059-4.
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

C.I.

Agustín Eduardo
Velaz
Edorzano

165 ciento sesenta y cinco
Mil ciento diecisiete

1117



ORIGINAL CONTENIDO
S. 17.10.01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 130593059-4

SOLORZANO VELEZ AGUSTIN EDUARDO

28 AGOSTO 1966

MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

08 013 0112

MANABI/ROCAFUERTE

ROCAFUERTE 66

ECUATORIANAMENTE E333311222

SOLTERO

NINGUNA JORNALERO

JOSE SOLORZANO

EDUARDO VELEZ

PORTOVIJO 13-10-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1325188

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

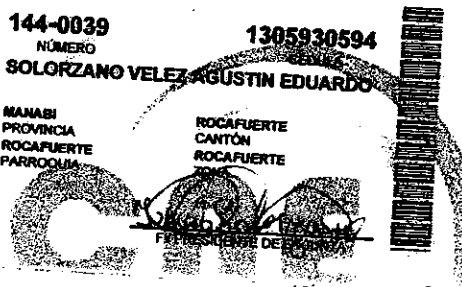
144-0039
NÚMERO

1305930594

SOLORZANO VELEZ AGUSTIN EDUARDO

MANABI
PROVINCIA
ROCAFUERTE
PARROQUIA

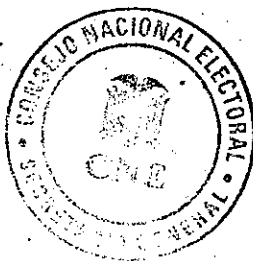
ROCAFUERTE
CANTÓN
ROCAFUERTE



166 ciento sesenta y seis
Mil ciento dieciocho

1118

Rocafuerte 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, Salviano Uvela Paulo 5616070 con cedula # 130779779-3
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

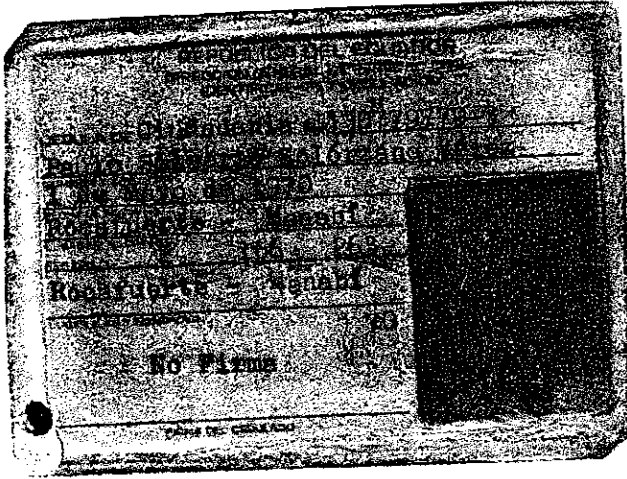
Paulo Uvela
Salviano Uvela

C.I.

167 ciento sesenta y siete
Mil ciento diecinueve



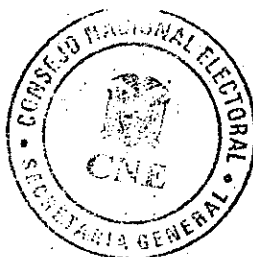
1119
TRIBUNAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECCION DE CONTABILIDAD



168 ciento sesenta y ocho
Mil ciento veinte

1120

Rosafuertes de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, Galorzano Carreras Marcos Elias con cedula #130541833-5-
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Galorzano Carreras Marcos Elias
Galorzano Carreras Marcos Elias

C.I.



169 ciento sesenta y nueve
Mil ciento veintituno

1121
IBINA
ORIGINAL CONTENIDOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA-EN No. 130541835

SOLORZANO ESMERALDAS MARCOS ELIAS
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
12 MAYO 1949
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-
MANABI/ROCAFUERTE
ROCAFUERTE
FIRMA DEL CEDULADO

FORMA No. REN 076078
Mnb
05/09/2008
JORNALERO
PROF OCUP
05/09/2008
RECHAZADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

056-0039 NÚMERO
1305418335

SOLORZANO ESMERALDAS MARCOS ELIAS
MANABI
PROVINCIA
ROCAFUERTE
PARROQUIA

ROCAFUERTE
CANTÓN
ROCAFUERTE
ZONA

CNE

170 ejauto. c. 100
Mil ciento veintidos

1122

Provafoite 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, Blorzano Uelez Jose Antero con cedula # 130502441-4
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

C.I.

Jose Antero

172 ciento setenta y
Mil ciento veintitrés

1123

Rosas fuertes 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, Salazar Rodriguez Marcos Reynaldo con cedula # 131009733-0 -
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Marcos Salazar
C.I.

173. Ciento setenta
Mil ciento veintidós



1924
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131009783-0

SOLORZANO RODRIGUEZ MARCO REINALDO

MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

08 SEPTIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO 002-00438 M

MANABI/ROCAFUERTE

ROCAFUERTE

FORMA DEL CULPA

IDENTIFICACION

ALFABETICO

PRIMARIA GENSERO

MARCOS ELIAS SOLORZANO E

VICENTA NATIVIDAD RODRIGUEZ

PORTOVIEJO 07/04/2008

07/04/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA MIB

REN 0729625

PALOS GENSERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

130-0039
NÚMERO

1310097330
CEDULA

SOLORZANO RODRIGUEZ MARCO
REINALDO

MANABI
PROVINCIA
ROCAFUERTE
PARROQUIA

ROCAFUERTE
CANTÓN
ROCAFUERTE

PRESELENTE DE LA JEFATURA

174 ciento setenta y
Mil ciento veinticinco

Rocafuerte de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, Zolozzano Uñez Carlos leonardo con cedula # 131248206-8
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Carlos Solizano ✓
C.I.



175 ciento setenta y
Mil ciento veintiséis

1126

AL CONTENIDOR ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131248206-8

SOLORZANO VELEZ CARLOS LEONARDO

MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

07 ABRIL 1989

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-000000398 M

MANABI/ROCAFUERTE

ROCAFUERTE 1992

SOLORZANO V

ELABORACION ***** V3343V4242

SOLTERO ESTUDIANTE

HEINERDO ANTONIO SOLORZANO ESPINOSA

ALFONSO DEL MONSERRATE VELEZ LOPEZ

PORTUGUESO 30/04/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0735489

Mdb

PERGAMIN DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

146-0039
NÚMERO

1312482068
CEDULA

SOLORZANO VELEZ CARLOS LEONARDO

MANABI
PROVINCIA
ROCAFUERTE
PARROQUIA

ROCAFUERTE
CANTÓN
ROCAFUERTE

[Signature]

PRESENTE

176 ciento setenta y
Mil ciento veintisiete

1127

Rocafuerte 5 de Junio del 2009

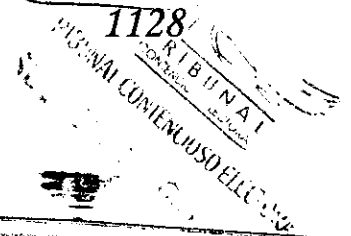


Señores
CNE
Quito.-

Yo, Dolorzano Lara Jose Agustín con cedula # 131385312-7-
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

José Dolorzano
C.I.

177. ciento setenta y siete
Mil ciento veintiocho



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEXULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131385312-7

SOLORZANO LARA JOSE AGUSTIN
MANABI EL CARMEN EL CARMEN
15 JULIO 1985
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0029 00137 M
MANABI EL CARMEN EL CARMEN 1996

Jose Dolozano
FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR MANABI
SOLORZANO LARA JOSE AGUSTIN
MANABI EL CARMEN EL CARMEN
12/06/2008
FECHA DE EMISION
FORMA PV 0208854
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

063-0039 NÚMERO
SOLORZANO LARA JOSE AGUSTIN

MANABI PROVINCIA
ROCAFUERTE PARROQUIA

ROCAFUERTE CANTÓN
ROCAFUERTE ZONA

CNE



171 ciento setenta y uno
Mil ciento veintinueve

1129

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DENUNCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA Nº 130502844-4

SOLORZANO VELEZ JOSE ANTERO

MANABI / ROCAFUERTE / ROCAFUERTE

15. MARZO 1960

FECHA DE NACIMIENTO 001-000194-M

MANABI / ROCAFUERTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DENUNCIACIÓN

REN 0369064

01/10/2004

01/10/2004

REN 0369064

MANABI / ROCAFUERTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

154-0039 NÚMERO

1305024414 CECULA

SOLORZANO VELEZ JOSE ANTERO

MANABI PROVINCIA
ROCAFUERTE CANTÓN
ROCAFUERTE PARROQUIA

ROCAFUERTE

ROCAFUERTE

ROCAFUERTE

178. Ciento setenta y ocho
Mil ciento treinta



Pichincha; 5 de Junio del 2009

1130

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Cecilia Margarita Ramos Litardo con cedula # 131114720-9 -
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Cecilia Ramos
C.I. 131114720-9

Adjunto: copia del certificado de votación y copia de la cedula de identidad

123-0029



179 ciento setenta y nueve
Mil ciento treinta y uno

1131

Pichincha; 5 de Junio del 2009

RIE 41

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Betty Reyes Loor con cedula # 092 89 79-590
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Betty Reyes Loor
C.I. 092 89 79590

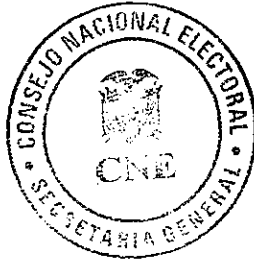
Adjunto: copia del certificado de votación y copia de la cedula de identidad

207-0029

180 ciento ochenta

-1131-(A)

Nil ciento treinta y uno-(A).
Pichincha; 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, Lucia Felix Cantos. con cedula # 092011170-5
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

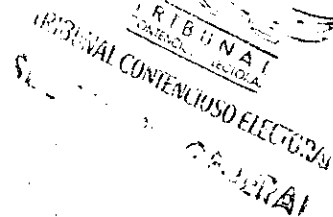
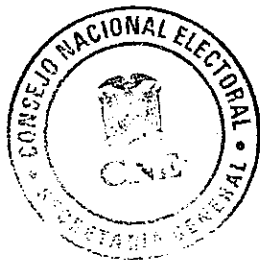

C.I. 092011170-5

Adjunto: copia del certificado de votación y copia de la cedula de identidad

196-0029

Mil ciento treinta y tres ochos
1133

Olmedo; 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, ZAMBRANO MACIAS ARGEL AUSTIN con cedula # 130398620-0
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Argel Zambrano
C.I. 130123950-3

016-0022

Cod. Cent. Notación

Mil ciento ~~veinte~~ ^{veintiocho} y cuatro y tres
1134

Olmedo; 5 de Junio del 2009.



Señores
CNE
Quito.-

Yo, ZAMBRANO ZAMBRANO DARWIN ALADINO con cedula # 1311960825.
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Darwin Aladino Zambrano
C.I. 13 11 960 82-5

154-0022

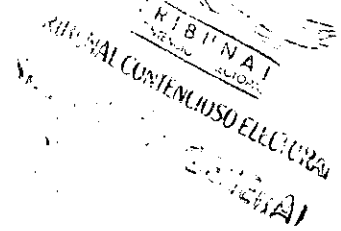
Cod. Cent. Votación

185 ciento oclauayan
Mil ciento treinta y seis
1136



Pichincha; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-



Yo, ULBIO HUMBERTO ARTEAGA PONCE con cedula # 092151848-6
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

C.I. 
092151848-6

Adjunto: copia del certificado de votación y copia de la cedula de identidad

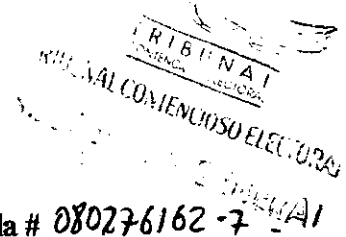
107-0003

186 ciento ochenta y seis
Mil ciento treinta y siete
4137



Pichincha; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-



Yo, Arana Loon Juan Carlos con cedula # 080276162-7
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleista Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Arana Loon
C.I. 080276162-7

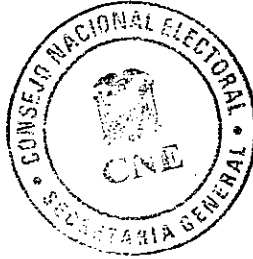
Adjunto: copia del certificado de votación y copia de la cedula de identidad

006-0003

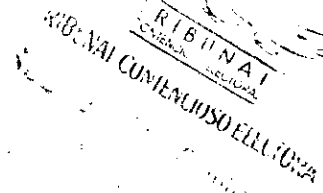
487 ciento ochenta y
Mil ciento treinta y ocho

2 1138

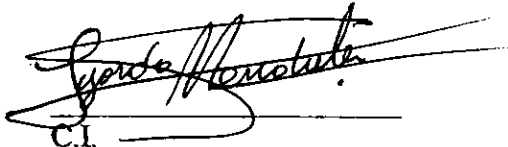
Pichincha; 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-



Yo, Lizardo Antonio Mendota Párraga con cedula # 130502384-9
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.


C.I.

130502384-9.

Adjunto: copia del certificado de votación y copia de la cedula de identidad

243-0024

188 ciento ochenta y
Mil ciento treinta y ocho
1139



Pichincha; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Miguel Angel Huidista Parroja con cedula # 130566107-4
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleista Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

AP
C.I. 130566107-4

Adjunto: copia del certificado de votación y copia de la cedula de identidad

Código.

189 ciento ochenta
Mil ciento cuarenta
21140



Pichincha, 5 de Junio del 2009.

TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL ELECTORAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ELECTORAL

Señores
CNE
Quito.-

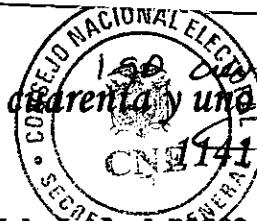
Yo, Alcides Alberto Matos Moreira con cedula # 091134981-9
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleista Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.


C.I. 091134981-9

Adjunto: copia del certificado de votación y copia de la cedula de identidad

Código 090-0024

Mil ciento cuarenta y uno



Pichincha; 5 de Junio del 2009

TRIBUNAL
GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL GENERAL

Señores

CNE

Quito.-

Yo, Walter Yanecito Bermello Cruzati con cedula # 130671699-2

Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma unipersonal, solamente por ella.

Walter Yanecito Bermello Cruzati
C.I. 130671699-2

Adjunto: copia del certificado de votación y copia de la cedula de identidad

Código - 1770005

191 ciento noventa y
Mil ciento cuarenta y dos

CNE 1142

Pichincha; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Vera Solórzano Miguel Adolfo con cedula # 131189620-1
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Vera Solórzano Miguel Adolfo
C.I.

131189620-1

Adjunto: copia del certificado de votación y copia de la cedula de identidad

010-0046

Mil ciento cuarenta y tres
CNE
Olmedo; 5 de Julio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

TRIBUNAL
CNE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Yo, ZAMBRANO VINCES JOSE WASHINGTON con cedula # 1305867192 -
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Jose Zambrano 130586719-2
C.I.

Mil ciento cuarenta y cuatro
1144
Olmedo, 5 de Junio del 2009



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

Señores
CNE
Quito.-

Yo, ZAMBRANO EDUARDO ELIAS con cedula # 130334465-7 -
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.



C.I. 130334465-7
047-0022
COD. cent. Votación

134 ciento cuarenta y cinco

1145

Quito; 5 de Junio del 2009



TRIBUNAL
CONVENCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONVENIO ELECTORAL

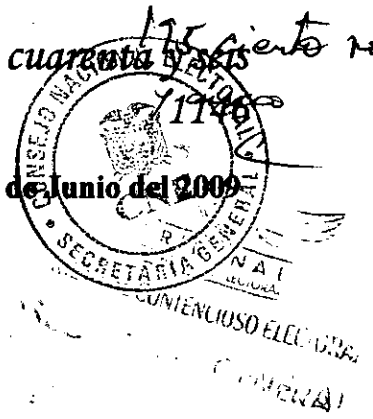
Señores
CNE
Quito.-

Yo, ZAMBRANO MIELES Kleber LEONEL con cedula # 130586707-7-
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Kleber Zambrano
C.I. 130586707-7

Mil ciento cuarenta y seis 11746 Mil ciento noventa

Olmedo; 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, Zambrano Macias Angel Austin con cedula # 130398620-0
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleista Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Angel Zambrano
C.I. 130398620-0

086 - 0022
Cod. Cent. Votación


 REPUBLICA VENEZOLANA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE PASAJES


CIUDADANIA 130398620-0
 ZAMBRANO MACIAS ANGEL AGUSTIN
 MINABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 15 MAYO 1962
 001 0160 60434 M
 MINABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1962

Angel Zambrano


Mil ciento cuarenta y siete

EQUATORIANA
SOLTERO
PRIMARIA
JACINTO ZAMBRANO
RISA ALDEE MACIAS VILLANAR
PORTONIEJO
05/01/2001
REN 0596904

INSECCION NACIONAL DE ELECTORES
JANUERO
114
SECRETARIA GENERAL

Ren

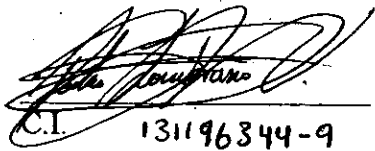
200 desciento
Mil ciento cincuenta y uno

Olmedo; 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, ZAMBRANO VERA PEDRO MODESTO con cedula # 131196344-9.
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.


C.I. 131196344-9

147-0022

Cod. Cent. Votación

Mil ciento cincuenta y dos



ECUATORIANA*****

CASADO

CRISTINA E. VALLÉ

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

RAMÓN ARISMATEDO ZAMBRANO LOOR

LILIA SOLANDA VERA CASTRO

PORTOVIEJO

06/10/2006

06/10/2018

REN 0582368

Mob



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA

Nº 131196344-9

ZAMBRANO VERA PEDRO MODESTO

MANABÍ/OLMEDO/OLMEDO /PUCA/

03 ENERO 1985

001- 0025 00025 M

MANABÍ/ OLMEDO

OLMEDO /PUCA/ 1985



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



147-0022
NÚMERO

1311963449

CÉDULA

ZAMBRANO VERA PEDRO MODESTO

MANABÍ
PROVINCIA
OLMEDO /PUCA
PARROQUIA

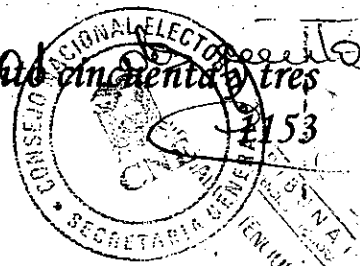
OLMEDO
CANTÓN

ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



Mil Dólo cincuenta y tres



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

CONSIDERANDO

Que el Art. 21 de las NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA determina como una de las funciones de las Juntas Provinciales Electorales: Realizar los escrutinios de los procesos electorales en su jurisdicción, así como los atinentes a comicios de carácter nacional.

Que el procedimiento establecido para la Sesión de Escrutinio Provincial remitido por el Presidente del Consejo Nacional Electoral mediante oficio circular N° 006-P-OS-CNE-2009 de fecha 24 de abril del 2009, se encuentra en plena vigencia.

Que el CNE ha dictado la Resolución PLE-CNE-1-1-5-2009 mediante la cual se autorizó "que se modifique el sistema de escrutinios... aceptando el valor correcto de la sumatoria, siempre y cuando no sobrepase el 2% del campo de ciudadanos que sufragaron según el Registro Electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República", con lo cual se han logrado superar las inconsistencias numéricas que tenían algunas actas de escrutinios.

Que dicho procedimiento contempla en los numerales 8, 8.1, 8.2 y 8.3 la actuación de la JPEM en los casos de actas que fueron declaradas suspensas por las JIE por falta de firmas e inconsistencia numérica, lo que se ha cumplido en todas sus partes, realizando la apertura del paquete electoral para realizar el recuento con respecto a todas aquellas actas que no lograron superar las inconsistencias numéricas.

Que el procedimiento referido no faculta a los sujetos políticos a presentar impugnaciones escritas a las inconsistencias numéricas, sino a los resultados numéricos del escrutinio provincial y dentro del plazo de 24 horas luego de notificados los resultados; ni contempla impugnaciones a actas con inconsistencias numéricas.

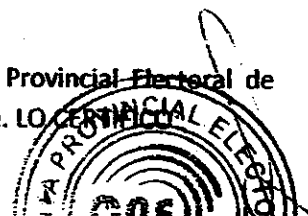
Que distintos candidatos y representantes legales de organizaciones políticas han presentado impugnaciones a inconsistencias numéricas de varias actas de escrutinios.

Por lo que en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las impugnaciones a las inconsistencias numéricas presentadas por los distintos sujetos políticos por no estar contempladas dentro del procedimiento para la sesión de escrutinios provincial. SEGUNDO: INDICAR a los impugnantes que los paquetes electorales de aquellas actas que tuvieron falta de firmas o inconsistencias numéricas fueron abiertos y contados por las estudiantes del colegio Técnico Uruguay y ya se encuentran ingresadas al sistema. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. VOCALES DE LA JPEM.

CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión desarrollada el día viernes 22 de Mayo del dos mil nueve. LO CERTIFICO



SECRETARÍA

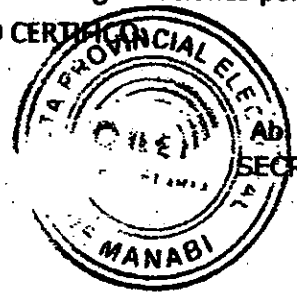
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

TRIBUNAL
CONSEJO DE LA JUEZ



Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JPEM

RAZON: Siento como tal que la resolución que antecede fue notificada en los casilleros electorales de las organizaciones políticas el día sábado 23 de Mayo del 2009 a partir de las 02h30. LO CERTIFICO



Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JPEM

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ:

MARÍA SOLEDAD VELA CHERONI, titular de la cédula de ciudadanía 1706961727, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad Bahía, candidata a la dignidad de Asambleísta Provincial de Manabí por el **MOVIMIENTO PATRIA ALIVA Y SOBERANA, LISTAS 35**, habiendo sido notificada con el Acta de Finalización del Escrutinio Provincial que, entre otros, contiene los resultados oficiales de la elección de asambleístas provinciales, cumplida el domingo 26 de abril de 2009 y proclamados por el Organismo de su Presidencia en sesión del 24 de mayo de 2009; y, encontrándome dentro del plazo señalado en el artículo 88 de las CODIFICACION DE LAS NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA, EXPEDIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en mi condición de sujeto político, con fundamento en dicha norma ejerzo e interpongo ante Usted el **DERECHO DE IMPUGNACIÓN** a los referidos resultados, reservándome el derecho de proponer el pertinente recurso contencioso electoral.

Lo hago en los siguientes términos, advirtiéndole que para mejor lectura y comprensión del texto, en este escrito utilizaré la siguiente nomenclatura:

TÉRMINO EMPLEADO:

PARA REFERIRSE A:

CONSTITUCIÓN

Constitución de la República

CODIFICACIÓN

Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, RESOLUCIÓN PLE-CNE-11-11-3-2009

CNE

Consejo Nacional Electoral

JPEM

Junta Provincial Electoral de Manabí

DPM

Delegación Provincial del CNE en Manabí

JRV

Junta/s Receptoras del Voto

RECINTO ELECTORAL

Colegio "Uruguay" en la ciudad de Portoviejo

①

① ②

MSU
T.

PROCESO ELECTORAL

Proceso Electoral de las elecciones generales realizadas el 26 de abril de 2009 y las elecciones repetidas en los cantones Jipijapa y Flavio Alfaro

LISTA 35,

La de los candidatos y las candidatas del Movimiento Patria Altiva Soberana

CANDIDATO/S

Candidato/s, candidata/s a Asambleístas Provinciales por Manabí

ASAMBLEÍSTA/S

Dignidad de asambleísta provincial de Manabí

SEGUNDA CANDIDATA

Sra. María Soledad Vela Cheroni

SEXTA CANDIDATA

Sra. María Fernanda Rivadeneira

RESULTADOS

Resultados oficiales proclamados por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión de 24 de mayo de 2009, en la dignidad de Asambleístas Provinciales.

I

MI DERECHO A IMPUGNAR

1.1 El derecho a IMPUGNAR nace de mi condición de candidata a ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL, inscrita en la Lista 35, segundo casillero, por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, estado que es público y notorio y que consta en los registros de la propia JPEM, de la DPM y del CNE; y que, por tanto, no precisa acreditarse con documento alguno.

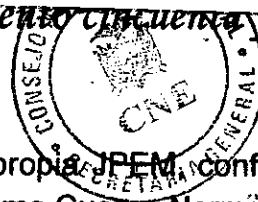
II

EL DERECHO DE IMPUGNACION

2.1 El DERECHO DE IMPUGNACION que interpongo se refiere a los RESULTADOS ELECTORALES del presente proceso electoral, oficialmente proclamados por la JPEM, en la dignidad de ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES, recurso en sede administrativa, previsto en el artículo 88 de las Codificación, que

(2)

MSU



corresponde conocerlo y resolverlo primeramente a la propia JPEM, conforme la atribución que le otorga el literal e) del artículo 21 del mismo Cuerpo Normativo.

III

FUNDAMENTOS DE HECHO

3.1 El DERECHO DE IMPUGNACIÓN de los RESULTADOS NUMÉRICOS cabe, cuando un sujeto político considera que tales resultados oficiales NO CORRESPONDEN a la Voluntad Popular expresada en las urnas, sea:

a) Porque existe alguna equivocación en los resultados proclamados, que hace que éstos arrojen datos distintos a los reales; ó,

b) Como en el presente caso, porque los RESULTADOS NUMÉRICOS han sido alterados DELIBERADAMENTE por acción u omisión de un agente.

3.2 El escrutinio provincial en la dignidad de Asambleístas, se inicia y prosiguió conforme lo ordena el artículo 85 de la Codificación; encontrándose actas declaradas suspensas por inconsistencia numérica o por no reunir los requisitos (falta de firmas de presidente o secretario de la JRV o ausencia de datos) previstos para su validez.

3.3 Frente a ello, la JPEM resolvió que se verifique el número de sufragios depositados en varias urnas, para establecer si corresponde a las cifras que constan en las respectivas actas de escrutinio de las Juntas Receptoras del Voto.

3.4 La JPEM dispuso un nuevo escrutinio - entre otras de la dignidad de asambleístas - de los votos de las JRV, cuyas actas fueron declaradas suspensas y rezagadas, a cuyo efecto dispuso el funcionamiento del Recinto Electoral y organizó mesas integradas por particulares a cargo de un coordinador, cuya función no era otra que clasificar, calificar y contar los votos de las distintas dignidades y levantar las actas llamadas de RECONTEO.

3.5 Los reportes sucesivos entregados por la JPEM, hasta el día 17 de mayo de 2009, que arrojaron datos numéricos de votos en plancha y votos nominales alcanzados por las diversas candidaturas; y, entre ellas, los votos de la Lista 35 y los nominales de cada uno de sus integrantes.

En los referidos reportes se establece el orden de los candidatos según la elección entre listas, en los que respecto a la Lista 35 en la dignidad de asambleísta, MARIA SOLEDAD VELA CHERONI, como segunda candidata, superaba a la sexta candidata, votación que hasta ese momento marcaba una tendencia que estábamos seguros se mantendría hasta el final del escrutinio provincial.

3.6 A partir del 88.94% de actas computadas, los reportes arrojaron cifras que sorprenden y causan alarma en todos los actores políticos y en la ciudadanía, pues, la sexta candidata, en el cómputo de las actas del recuento iba descontando la diferencia que le separaba de los votos, hasta igualarme en votación y luego – según los resultados numéricos finales – superarme con 614 votos.

3.7 Los resultados numéricos que impugno convertirían a la sexta candidata en la TERCERA candidata más votada de las Listas 35 y conforme lo dispuesto en el artículo 94, numeral 4, literal f) de la Codificación, de acuerdo a esos resultados en la Asignación de Dignidades le correspondería una de las curules alcanzadas por el Movimiento Patria Altiva I Soberana; pretensión ilegítima que busca despojarme arbitrariamente del escaño que gané por voluntad del Pueblo Manabita.

Este es un hecho determinante y trascendental del proceso, pues, de aceptarse la transgresión, se estaría permitiendo que se reemplace la representación popular.

3.8 Si el resultado numérico proclamado fuere consecuencia de la Voluntad expresada en las urnas, sin duda alguna que lo aceptaría y reconocería como legítima la victoria que pretende la sexta candidata del Movimiento Patria Altiva I Soberana; pero, la expresión numérica que impugno busca torcer la decisión del Soberano, trata de engañar a los electores, arroja cifras distintas a la suma de los votos consignados en las urnas.

IMPUGNO los RESULTADOS NUMÉRICOS proclamados, porque estoy absolutamente segura que en el recinto electoral fueron ALTERADOS INTENCIONALMENTE con el afán de beneficiar a la sexta candidata de las Listas 35, pretendiendo usurparme ilegalmente la curul que se me otorgó en las urnas, por ello estoy dispuesta a reivindicar con valentía mi derecho de representar a los manabitas en la próxima Asamblea Nacional, para ser su vocera legítima, para unirme de corazón a sus aspiraciones y para luchar desde la Legislatura para que éstas se alcancen, para participar de la

2014 de febrero, quito
Mil ciento cincuenta y seis
1156
SECRETA
SECRETARIA
SECRETARIA

expedición de leyes que miren la situación del más pobre y menos protegido, para fiscalizar con verdad a nombre de mis representados.

3.9 Seguidamente probaré que los RESULTADOS NUMERICOS han sido alterados DELIBERADAMENTE por acción de un agente, razón que motiva y constituye fundamento de hecho de esta impugnación.

Lo haré utilizando los documentos que obran en los sistemas de la Función Electoral, tales como actas de JRV y de recuento, reportes numéricos y otros, de forma tal que para cumplir formalidades legales los reproduzco íntegramente como prueba de mi parte y fundamentos de esta impugnación. No podrá por ello alegarse, menos exigirse la presentación de documentos electorales en original.

PRESUPUESTOS:

Es importante establecer los siguientes presupuestos:

a) La necesidad de alterar los resultados numéricos, de lo que deviene la voluntad de alterarlos:

Quedó dicho que con el 88.94% del total de actas, la votación entre listas, de la segunda y sexta candidatas de la Lista 35 era 19.010 y 18.564; y, por consiguiente, su votación era inferior a la mía en 446 votos.

Conocía la sexta candidata que su votación en lo que faltaba de registrarse no le permitiría alcanzar la dignidad de asambleísta. Decidió entonces hacer cuanto se pueda - aunque no se deba - para que se alteren los resultados numéricos, con el concurso de particulares involucrados en el proceso que podían prestarse para lograr su empeño.

b) La oportunidad de alterar los resultados numéricos:

Los "técnicos" le habrán señalado que la oportunidad para alterar los resultados numéricos se presentaba en el RECONTEO de las juntas declaradas suspensas y rezagadas, haciendo constar en las actas que se consignen números distintos de los reales.

c) El mecanismo empleado para alterar los resultados numéricos; la indiscutible beneficiaria de la alteración y sus presuntos autores materiales.

La alteración de los resultados numéricos en favor de la sexta candidata, se da al incorporar a las ACTAS DE RECONTEO datos FALSOS que

SE
INSTRUMENTOS ELECTORALES
2011
indiscutiblemente la benefician, bien asignándole votos de otros candidatos, bien aumentando sus votos en dichas actas o bien disminuyendo en actas los votos de la segunda candidata.

Lo dicho no podía hacerse sin el concurso de particulares encargados de la coordinación del RECONTEO realizado en el recinto electoral, cuyas identidades deberán oportunamente establecerse para que respondan por el presunto ilícito, pues, basta ver que las actas que presentamos como evidencia llevan las mismas firmas de responsabilidad, con lo que se establecerá la autoría material e intelectual de tan crasa burla pretendida contra la voluntad popular.

10. Del examen de una muestra de actas (de 52 JRV) que viene luego, demostraremos como la sexta candidata logra recuperar votos y hasta superarme con 614 votos irreales e ilegítimos, torciendo de modo arbitrario y deliberado la Voluntad Popular y de manera ostensible e innegable los resultados numéricos.

En las actas de recuento que se citan a continuación, se "corrigen los errores de inconsistencia numérica" detectados en las actas de las JRV, modificando los resultados de la votación entre listas obtenidos por cada uno de los candidatos de las Listas 35.

Las actas de recuento levantadas en el recinto electoral, sin embargo, modifican sustancialmente la voluntad popular, pues, como probaré a continuación la sexta candidata es tratada de forma preferencial cuando sorprendentemente se le asignan más votos nominales que los de sus compañeros de Lista, hecho que no tiene sustento ni explicación alguna.

En el dato final consignado en la casilla "Observaciones" se expresan los votos nominales que la sexta candidata, con lo que se prueba que al utilizar el procedimiento ilegal observado, va recuperando votos para descontar la diferencia y hasta superar los votos de la segunda candidata de su propia Lista.

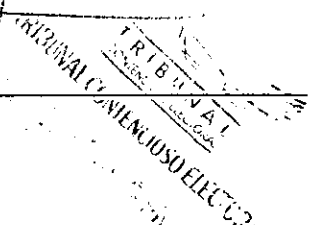
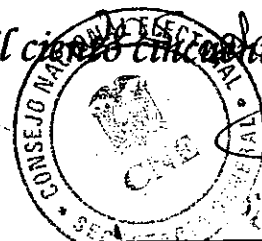
7c2

MSW

6

6

Mil ciento cincuenta y siete 1157



	Nº de acta	Cantón	Parroquia	Junta Nº	Sexo	Observaciones
1	63265	El Carmen	El Carmen	8	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 26, 27, 28 y 29 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 14 votos. La segunda candidata queda con 3 votos y la sexta con 15 logrando por este medio recuperar 12 votos
2	63278	El Carmen	El Carmen	15	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 29, 30 y 35 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 10 votos. La segunda candidata queda con 2 votos y la sexta con 24 logrando por este medio recuperar 22 votos
3	60779	Montecristi	Montecristi	30	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reduce 1 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le AUMENTAN 35 votos . La segunda candidata queda con 2 votos y la sexta con 36, logrando por este medio recuperar 34 votos
4	63158	Paján	Paján	1	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 18, 19, 20, 21 y 22 voto nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le AUMENTAN 8 votos . La segunda candidata queda con 5 votos y la sexta con 3, logrando por este medio recuperar 27 votos
5	63118	Paján	Cascol	9	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 22, 23, 24 y 25 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 5 votos. La segunda candidata queda con 2 votos y la sexta con 20, logrando por este medio recuperar 18 votos .
6	62963	Bolívar	Calceta	30	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 25, 26, 27, 29 y 36 voto nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quita solo 1 voto. La segunda candidata

20

7

MSU
74

						queda con 4 votos y la sexta con 28, logrando por este medio recuperar 24 votos .
7	62998	Bolívar	Calceta	48	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 24, 30, 32,33 y 34 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 16 votos. La segunda candidata queda con 4 votos y la sexta con 23, logrando por este medio recuperar 19 votos .
8	61260	Manta	San Mateo	1	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen a los candidatos de la Lista 35: 39 y 40 votos nominales; y, a pesar de que, a la sexta candidata se le quitan 42 votos nominales queda con 48. La segunda candidata obtiene 10 votos, por lo que la sexta candidata por este medio logra recuperar 38 votos .
9	61266	Manta	San Mateo	4	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen a los candidatos de la Lista 35: 50, 54, 57 y 59 votos nominales; y, a pesar de que, a la sexta candidata se le quitan 79 votos nominales queda con 48. La segunda candidata obtiene 7 votos, por lo que la sexta candidata por este medio logra recuperar 41 votos .
10	61262	Manta	San Mateo	2	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen a todos los candidatos de la Lista 35: 29 y 30 votos nominales; y, a pesar de que, a la sexta candidata se le quitan igualmente 29 votos nominales queda con 43. La segunda candidata obtiene 6 votos, por lo que la sexta candidata por este medio logra recuperar 37 votos .
11	61267	Manta	San Mateo	4	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen a los candidatos de la Lista 39: 39, 45, 46, 47 y, 48, votos nominales; y, a pesar de que, a la sexta candidata se le quitan 54 votos nominales queda con 27. La segunda candidata obtiene 3 votos, por lo que la sexta candidata por este medio logra recuperar 24 votos .
12	63048	Junín	Junín	17	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 3, 12, 14, Y 17 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le AUMENTAN 12 votos . La segunda



Mil ciento cincuenta y ocho
1158

						Candidata queda con 2 votos y la sexta con 30, por lo que la sexta candidata por este medio recupera 28 votos.
13	63764	Pedernales	10 de agosto	4	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 4, 5, 6, 9 Y 11 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le AUMENTAN 22 votos. La segunda candidata queda con 2 votos y la sexta con 30, logrando por este medio recuperar 28 votos.
14	63870	Pedernales	Pedernales	53	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se MANTIENEN iguales los resultados de los segundo y tercero, se reducen 1 voto a los candidatos séptimo y octavo de la Lista 35 y se aumentan 5 al primero y 10 votos nominales a la sexta. La segunda candidata queda con 2 votos y la sexta con 11, logrando por este medio recuperar 9 votos.
15	62225	Sucre	Charapotó	14	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 24, 25, 26 Y 33 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le reducen solo 5 votos. La segunda candidata queda con 1 voto y la sexta con 22, logrando por este medio recuperar 21 votos.
16	62261	Sucre	San Isidro	2	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 31, 32 y 36 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 16 votos. La segunda candidata queda con 10 votos y la sexta con 17, logrando por este medio recuperar 6 votos.
17	63933	Pto López	Pto. López	2	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 9, 10, 11 Y 13 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 2 votos. La segunda candidata queda con 4 votos y la sexta con 12, logrando por este medio recuperar 8 votos.
18	63926	Pto. López	Machalilla	5	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 13, 14 Y 15 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le AUMENTAN 17 votos. La segunda candidata queda con 2 votos y la sexta con 31,

						logrando por este medio recuperar 29 votos
19	63940	Pto. López	Pto. López	5	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 19, 20 Y 21 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le AUMENTAN 7 votos. La segunda candidata queda con 0 votos y la sexta con 30, logrando por este medio recuperar 30 votos.
20	62434	San Vicente	San Vicente	2	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 23 y 24 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 12 votos. La segunda candidata queda con 5 votos y la sexta con 15, logrando por este medio recuperar 10 votos.
21	62442	San Vicente	San Vicente	6	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 20, 29, 30 y 31 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 19 votos. La segunda candidata queda con 10 votos y la sexta con 14, logrando por este medio recuperar 4 votos.
22	62444	San Vicente	San Vicente	7	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 11, 12 Y 13 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le AUMENTAN 22 votos. La segunda candidata queda con 3 votos y la sexta con 36, logrando por este medio recuperar 33 votos.
23	62456	San Vicente	San Vicente	13	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 39, 45 Y 47 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le AUMENTAN 5 votos. La segunda candidata queda con 9 votos y la sexta con 57, logrando por este medio recuperar 48 votos.
24	61637	Jipijapa	Jipijapa	1	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 13, 18, 19, 22, 23 y 24 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 3 votos. La segunda candidata queda con 3 votos y la sexta con 28, logrando por este medio recuperar 25 votos.

Mil ciento cincuenta y nueve
 1159
 CNE
 SECRETARIA

25	61645	Jipijapa	Jipijapa	5	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se mantiene igual al octavo candidato; se reducen: 1 voto al primero, tercer candidatos, 3 al cuarto, 6 al séptimo al segundo; y, se aumentan 6 votos al quinto y sexto candidatos. La segunda candidata queda con 6 votos y la sexta con 15, logrando por este medio recuperar 9 votos.
26	63911	Olmedo	Olmedo-Puca	22	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 3 votos nominales al primer candidato y 1 al tercero, manteniéndose igual a los demás candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le AUMENTAN 19 votos. La segunda candidata queda con 0 votos y la sexta con 20, logrando por este medio recuperar 20 votos.
27	62025	Rocafuerte	Rocafuerte	2	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 63, 64, 65 y 66 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 40 votos. La segunda candidata queda con 0 votos y la sexta con 20, logrando por este medio recuperar 20 votos.
28	62001	Rocafuerte	Rocafuerte	39	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 45, 46, 47 y 48 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 34 votos. La segunda candidata queda con 5 votos y la sexta con 11, logrando por este medio recuperar 11 votos.
29	62395	Jama	Jama	8	F	No se cuenta con el acta de la JRV. En el acta de recuento se asignan 6 votos nominales a la segunda candidata y a la sexta 15, logrando por este medio recuperar 9 votos.
30	62390	Jama	Jama	5	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le AUMENTAN 22 votos. La segunda candidata queda con 0 votos y la sexta con 39, logrando por este medio recuperar 39 votos.
31	63647	Pichincha	Pichincha-Germud	3	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 29, 30, 31 y 45 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que

11

MSW

11

						se solo se le disminuye 1 voto. La segunda candidata queda con 4 votos y la sexta con 32, logrando por este medio recuperar 28 votos.
32		Pichincha	Pichincha-Germud	5	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 21, 23, 25, 26 y 28 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 10 votos. La segunda candidata queda con 3 votos y la sexta con 19, logrando por este medio recuperar 16 votos.
33	63681	Pichincha	Pichincha-Germud	20	M	No se tiene el acta de la JRV y en el acta de recuento la segunda candidata queda con 0 votos y la sexta con 24, logrando por este medio recuperar 24 votos.
34	63689	Pichincha	Pichincha-Germud	24	M	No se tiene acta de la JRV y en el acta de recuento la segunda candidata queda con 1 votos y la sexta con 10, logrando por este medio recuperar 9 votos.
35	63703	Pichincha	Pichincha-Germud	31	M	En el acta de la JRV todos los candidatos tienen 0 votos nominales y en el acta de recuento la segunda candidata queda con 3 votos y la sexta con 52, logrando por este medio recuperar 49 votos.
36	63730	Pichincha	Pichincha-Germud	46	M	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 25, 26 y 34 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le AUMENTA 1 voto. La segunda candidata queda con 4 votos y la sexta con 29, logrando por este medio recuperar 25 votos.
37	63698	Pichincha	Pichincha-Germud	29	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 19, 20, 21 y 22, votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 2 votos. La segunda candidata queda con 3 votos y la sexta con 20, logrando por este medio recuperar 17 votos.
38	53537	Tosagua	Tosagua	6	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 42, 43, 45 y 50 votos nominales a los candidatos de la Lista 35, con excepción de los de la sexta candidata a la que se le quitan solo 19 votos. La segunda candidata queda con 7 votos y la sexta con 32, logrando por este medio recuperar 25 votos.
39	63543	Tosagua	Tosagua	9	F	Con relación al acta de la JRV, en el acta de recuento se reducen 47, 49, 50 y 51 votos



1161

Obviamente que, al aceptarse mi impugnación se procederá a un nuevo conteo voto por voto de al menos el 20 % de las actas declaradas suspensas o rezagadas de esta dignidad; y, forzosamente de las 45 JRV cuyas actas constan de la muestra que fundamenta el ejercicio de mi derecho de impugnación, para en base de estos resultados la propia JPEM distribuya las dignidades en la forma prevista en el Régimen de Transición de la Constitución y en las Normas Generales.

IV

FUNDAMENTOS DE DERECHO

4.1 Los resultados numéricos proclamados oficialmente por la JPEM, en la dignidad de Asambleístas Provinciales, son contrarios a los artículos 1 y 61 numeral 1 de la Constitución, en razón de que la votación anunciada no corresponde a la Voluntad Popular que se contiene en las urnas y me priva de mi derecho constitucional de ser elegida. Derecho que se recoge también en los artículos 1 y 2 literal b) de la Codificación de las Normas, expedidas por el CNE.

4.2 Con apego a lo previsto en el artículo 89 de las Normas antes referidas, una vez aceptada mi impugnación a los resultados finales proclamados oficialmente por ella misma, corresponde a la JPEM disponer que se verifique el número de sufragios de las urnas para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica, por tanto me asiste el derecho de solicitar que se proceda nuevamente al conteo voto a voto en todas las JRV materia de esta impugnación y luego, a levantar actas que testimonien de manera transparente el resultado que se obtenga.

Concluido el escrutinio se volverán a proclamar resultados y se procederá a la adjudicación de escaños.

IV

DECLARACION DE VALIDEZ O NULIDAD DE LOS ESCRUTÍNIOS

En mérito de esta impugnación la JPEM deberá resolver en sede administrativa la nulidad del escrutinio provincial final si la acepta; o, en el improbable caso de que lo niegue declarar su validez.

210



V

PETICION DE AUDIENCIA

En ejercicio de mi derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 66, numeral... de la Carta, solicito que la JPEM antes de resolver, me reciba en Audiencia Pública para exponer en derecho y exhibir las pruebas de este atentado contra la DEMOCRACIA y contra la EXPRESION de la VOLUNTAD POPULAR.

VI

DEFENSORES y DOMICILIO

5.1 Designo como mis defensores a los abogados doctor Guillermo H. Astudillo Ibarra y Gabriela Ortega Tomsich, a quienes faculto de forma expresa para individualmente o en conjunto suscribir cuanto escrito consideren necesario; cuya intervención queda desde ya legitimada.

5.2 Solicito la asignación de un casillero electoral en la JPEM, en el que recibiré notificaciones posteriores.

Firmo con uno de mis Defensores,

M^a Soledad Vela Ch.
Maria Soledad Vela Cheroni

CANDIDATA

C. Astudillo

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra

ABOGADO Matrícula 9.208 CAP



MSV

16

de

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ:

MARÍA SOLEDAD VELA CHERONI, candidata a la dignidad de Asambleísta Provincial de Manabí por el MOVIMIENTO PATRIA ALIVA Y SOBERANA, LISTAS 35, como ALCANCE a la IMPUGNACIÓN presentada el día de hoy 25 de mayo de 2009, a las 16h16, respecto de los RESULTADOS NUMÉRICOS, constantes en el Acta de Finalización del Escrutinio Provincial de Manabí que, entre otros, contiene los resultados oficiales de la elección de la dignidad de Asambleístas Provinciales, del proceso electoral en curso, acompaño el documento denominado "INFORME DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y VOTACION POR LAS CANDIDATAS MARÍA SOLEDAD VELA Y MAÍA FERNANDA RIVADENEIRA A ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES DE MANABÍ", y sus ANEXOS, documento contenido en ciento diecinueve fojas útiles (119), contada la foja de este escrito.

No está por demás señalar que el referido Informe constituye el sustento técnico de mi impugnación, por lo que comedidamente solicito incorporarlo como parte integrante y sustantiva de la impugnación que tengo presentada.

Firmo con mi Defensor,

Mra. Soledad Vela Ch.

María Soledad Vela Cheroni

CANDIDATA IMPUGNANTE

C. Astudillo
Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra.

ABOGADO, Matrícula 9.2008 CAP

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNEI RECEPCIÓN
Hora: 23:05
Fecha: 25/05/09
Recibido por: *Guillermo H. Astudillo*
(F): *Adjunta 126 fojas*

(4)
Uno

211

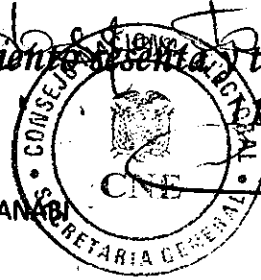
Mil ciento sesenta y tres

Que

RESOLUCION N° 01-27-05-09-RI-JPEM

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

**CONSIDERANDO**

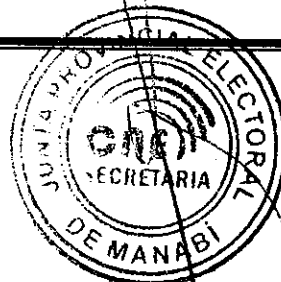
Que el Art. 21 de las NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA determina como funciones de las Juntas Provinciales Electorales: c) Realizar los escrutinios de los procesos electorales en su jurisdicción, así como los atinentes a comicios de carácter nacional. e) Conocer y resolver en sede administrativa las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños y en el caso de los recursos contencioso electorales, organizar el expediente y remitirlo debidamente foliado al Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo que establecen las normas que regulan la jurisdicción contencioso electoral;

Que la JPEM con fecha 23 de mayo del 2009 culminó el escrutinio provincial cuyos resultados fueron notificados a los sujetos políticos el día domingo 24 de Mayo del 2009 a partir de las 17h00, tal como se desprende de la razón de notificación levantada por el Secretario de la JPEM.

Que el procedimiento establecido para la Sesión de Escrutinio Provincial remitido por el Presidente del Consejo Nacional Electoral mediante oficio circular N° 006-P-OS-CNE-2009 de fecha 24 de abril del 2009, contempla en el numeral 14 que "las impugnaciones escritas sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales podrán ser presentadas por los representantes de los sujetos políticos dentro del plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación de resultados y serán resueltas por la Junta en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas" lo que está en armonía con lo dispuesto en el Art. 88 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República.

Que la señora María Soledad Vela Cheroni, candidata a la dignidad de Asambleísta Provincial por el Movimiento PAIS, ha presentado con fecha 25 de Mayo del 2009, ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, un RECURSO DE IMPUGNACION a los resultados notificados el día domingo 24 de Mayo del 2009.

Que la candidata argumenta en su recurso el hecho de que en los reportes ingresados al sistema hasta el 17 de mayo del 2009, superaba a la sexta candidata de su misma lista, "votación que hasta ese momento marcaba una tendencia..." que estaba segura se mantendría hasta el final y que "a partir del 88.94% de actas computadas, los reportes arrojaron cifras que sorprenden y causan alarma en todos los actores políticos....la sexta candidata, en el cómputo de las actas del recuento iba descontando la diferencia que le separaba de los votos.." hasta igualarla en votación y luego superarla con 614 votos. Alega además, que en el recinto electoral fueron alterados los votos para beneficiar a la sexta candidata de la lista 35 y que la oportunidad para alterar los resultados numéricos se presentaba en el RECONTEO de las juntas declaradas suspensas y rezagadas, consignando números distintos de los reales, incorporando a las actas de recuento datos falsos.



Que la JPEM tiene como misión fundamental el transparentar el proceso de escrutinio provincial basada en los principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.

Por lo que en uso de sus atribuciones

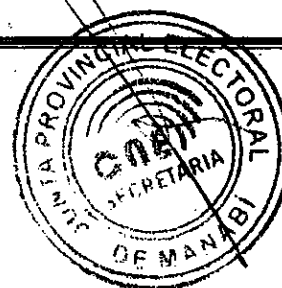
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la impugnación presentada por la señora María Soledad Vela Cheroni, candidata a la dignidad de Asambleísta Provincial por el Movimiento PAIS. **SEGUNDO:** DISPONER la apertura de los siguientes Kit Electorales:

CANTÓN	PARROQUIA	JUNTA	SEXO	DIGNIDAD
EL CARMEN	EL CARMEN	8	M	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES
		15	F	
		91	M	
MONTECRISTI	MONTECRISTI	30	F	
		29	M	
		15	F	
		56	F	
Paján	Paján	1	F	
	CASCOL	9	F	
BOLIVAR	CALCETA	30	M	
		48	F	
MANTA	SAN MATEO	1	F	
		4	F	
		2	F	
		4	M	
		3	F	
		1	M	
JUNIN	JUNIN	17	M	
PEDERNALES	10 DE AGOSTO	4	M	
	PEDERNALES	53	M	
SUCRE	CHARAPOTO	14	M	
	SAN ISIDRO	2	F	
PTO. LOPEZ	PTO. LOPEZ	2	F	
	PTO. LOPEZ	5	M	
	MACHALILLA	5	F	
OLMEDO	OLMEDO/PUCA	22	M	

CANTON	PARROQUIA	JUNTA	SEXO	DIGNIDAD
SAN VICENTE	SAN VICENTE	2	F	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES
		6	F	
		7	F	
		13	F	
JIPIUAPA	JIPIUAPA	1	M	
		5	M	
ROCAFUERTE	ROCAFUERTE	2	F	
		39	M	
JAMA	JAMA	8	F	
		5	M	
PICHINCHA	PICHINCHA/GERMUD	3	M	
		5	M	
		20	M	
		24	M	
		31	M	
		46	M	
		29	F	
TOSAGUA	TOSAGUA	6	F	
		9	F	
		10	M	
		12	M	
		13	M	
		22	M	
		42	M	
		45	M	
PORTOVIEJO	ANDRES DE VERA	69	F	

TERCERO: INDICAR a los sujetos políticos que esta resolución se cumplirá el día viernes 29 de Mayo del 2009, a partir de las 12h00 en los patios de la Delegación Provincial del CNE y que hasta



Dir. Asesoría Jurídica
Mil ciento sesenta y cuatro
1164
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Quito, 17 de junio de 2009

2009 JUN 17 A II 20:00

RECIBIDO *C. L. S.*
ARCHIVO GENERAL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Ab. María Fernanda Rivadeneira Cuzco presento alcance al documento enviado el día martes 16 de junio recibido por archivo. Solicito sea adjuntado a dicho expediente lo siguiente:

152 fojas que contienen Declaraciones y certificaciones de personas que se encuentran empadronadas en las juntas que MARIA Soledad Vela impugna y que dicen que votaron por la compareciente y candidata de MPAIS a Asambleísta Provincial Maria Fernanda Rivadeneira

105 fojas que va del 1 al 105 que contiene copias de Actas físicas y digitalizada y computadas donde existen errores de digitación y donde obtengo 80 votos y que no me han sido digitados, errores que se debe disponer se corrijan. Porque estos votos me han sido en forma arbitraria ocasionándome grave perjuicio y trato discriminatorio.

43 fojas que va del 106 al 148 que contiene copias de Actas físicas y digitalizada y computadas donde a la candidata Maria Soledad Vela le suben los votos al computar y digitar y le suben 20 votos lo que ocasiona a esta candidata a Asambleísta beneficio arbitrario y trato preferencial.
Es justicia,

97 fojas que va del 149 al 246 fojas que contienen copias de Actas físicas y computadas que presentan novedades y que deben ser abiertas para superar las inconsistencias existentes.

Maria Fernanda Rivadeneira
Maria Fernanda Rivadeneira Cuzco
CANDIDATA ASAMBLEÍSTA DE MANABI
MOV. PAIS 35

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

FECHA: 17 Junio 2009 HORA: 12:55

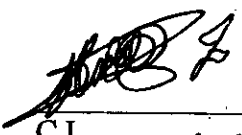
RECIBIDO POR: *[Firma]* TRAMITE N°: *[Firma]*



Olmedo; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, ZAMBRANO ZAMBRANO HENRY ISIDRO con cedula # 1311745812 -
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.


C.I.

131174581-2

155 - 0022

cod. cent. votación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131174581-2

ZAMBRANO ZAMBRANO HENRY ISIDRO

MANABI/OLMEDO/OLMEDO /PUCA/

ENERO 1984

REG. CIV. 001- 0034 00034 M

MANABI/OLMEDO/OLMEDO /PUCA/ 1984

FIGURA DE LA CÉDULA



213 *Horizonte Verde*

Mil ciento sesenta y seis

ESTUDIANTE

REN 0735629

06/05/2008

06/05/2020

PUGAR DE LA CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

155-0022 NÚMERO

1311745812 CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO HENRY ISIDRO

MANABI
PROVINCIA
OLMEDO /PUCA
PARROQUIA

OLMEDO
CANTÓN
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA





214 Mil ciento sesenta y siete

1167

Montecristi; 5 de Junio del 2009

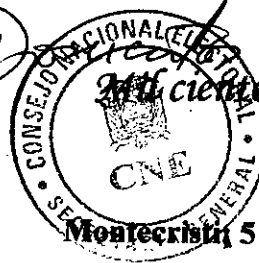
Señores
CNE
Quito.-

Yo, Jessenia Elizabeth Castro Muñiz con cedula # 1310638679
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Jessenia Castro
C.I. 1310638679

certif. de votación
050 - 0015

215



211 ciento sesenta y ocho

1168

Montecristi 5 de Junio del 2009

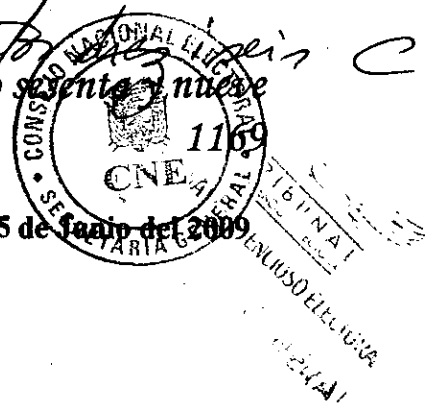
Señores
CNE
Quito.-

Yo, Magdalena Castro Mora con cedula # 090503732-1
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleista Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Magdalena Castro Mora
C.I. 090503732-1

Código de Participación de Votación
012 - 0015.

216 Docicito *de* *la* *señal* *C*
Mil ciento sesenta y nueve



Montecristi; 5 de junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Susana Noemy Castro Mora con cedula # 0902511583
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

SUSANA Castro
CI. 0902511583

No certificado votación
041-0015

217 Doscientos Diecisiete
Mil ciento setenta

Montecristi, 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, Castro Mero Rosa Delicia con cedula # 090251154-5
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

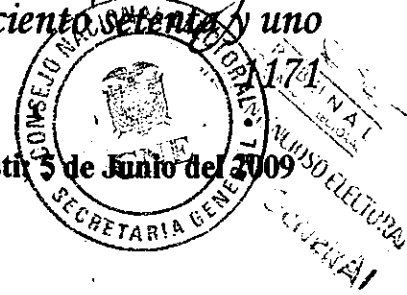
Rosa Delicia Castro Mero
C.I. 090251154-5

Nº certificado de Votación

010-0015

218 Doscientos dieciocho
Mil ciento setenta y uno

Montecristi 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, Monica Castro Heron con cedula # 130399748-8
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Monica Castro Heron
C.I. 130399748-8

220 Dieciocho Veinte
Mil ciento setenta y tres

Montecristi; 5 de Junio del 2009

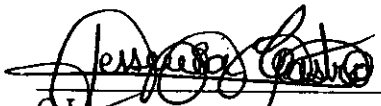


1173

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Jessenia Esther Castro Mero con cedula # 131136126 - 3

Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de Asamblea Provincial de Manabí por la candidata María Fernanda Rivadeneira que estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma unipersonal, solamente por ella.


C.I. 131136126-3

014 - 0015

221 *Doisientos Veintiuno*
Mil ciento sesenta y cuatro



Montecristi, 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Prisila del Rocio Castro Mero con cedula # 130809600 - 5.
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Prisila del Rocio Mero
C.I. 130809600-5.

222 *Donato Vinkido*
Mil ciento setenta y cinco
1175
Montecristi, 5 de Junio del 2009
CNE
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Maryorie Jacqueline Castro Mero con cedula # 130435178-4
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Jacqueline Castro Mero
C.I. 130435178-4.

223 *doscientos veintitres*

doscientos setenta y seis



1176

ALBTRA
CONTINUOSO ELECTORA
SECRETARIA

Montecristi, 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Karina Graciela Castro Muniz con cedula # 1310638737
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Karina Castro Muniz
C.I. 1310638737

Edigo, certifico Votación
051-0015

224 Doscientos Veinte y siete
Mil ciento sesenta y siete

Montecristi; 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, Rosa Olinda Santana Anchundia con cedula # 1305235903

Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma unipersonal, solamente por ella.

~~Rosa Santana A.~~
C.I. 1305235903

Código Pertinente de Votación
128-0056

225 *Doce y Veinte y cinco*
Mil ciento setenta y ocho
1178
Montecristi, 5 de Junio del 2009



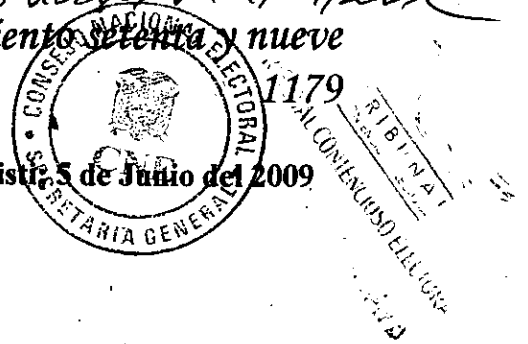
Señores
CNE
Quito.-

Yo, Santana Campuzano Laura Termin con cedula # 131221233-6
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Laura Santana Campuzano
C.I. 131251233-6

226 Jovianez Veinte i rein
Mil ciento setenta y nueve

Montecristi 5 de Junio del 2009



Señores
CNE
Quito.-

Yo, Santana Campuzano Erika Maria con cedula # 131220328-2
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.


C.I. 131220328-2

138-0056
Codigo de certificado
de votación.

227 Doscientos veinte y siete C



Olmedo 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, ZAMBRANO MACIAS DIOCES VICENTE con cedula # 130249507-0
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Vicente Zambrano
C.I. 1302495070

089-0022
Ced. Cent. Votación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION

CITUDADANIA 130249507-0

ZAMBRANO MACIAS DIOCLES VICENTE
 MANABI / SANTA ANA / SANTA ANA
 29 JULIO 1957
 DNE 0016 00688 M
 MANABI / SANTA ANA
 SANTA ANA 1957

José Zambrano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

089-0022 1302495070

NÚMERO
 ZAMBRANO MACIAS DIOCLES VICENTE

MANABI
 PROVINCIA
 OLMEDO / PUCA
 PARROQUIA

OLMEDO
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA SANTA

Vol ciento ochenta (A) 1180

ECUATORIANA***** 14634410444

SOLTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JACINTO ZAMBRANO
 ROSA AIDEE MACIAS VILLAMAE
 PORTUQUEJO 28/10/2008
 28/10/2008

REN 0485698



José Zambrano



Quito; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Zambono Wilson Manuel Toranzo con cedula # 130246048-8
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Manuel Zambono
C.I. 130246048-8

066-0022
Cod. Cent. Votación



Olmedo, 5 de Junio del 2009

1182

1182
CONVENIO ELECTORAL
CNE

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Lambiano Giler Quintin Nicolas con cedula # 130103654-5
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Quintin Giler Nicolas
C.I. 130 10 36 54-5

068-0022.

COD. CERT. Votación

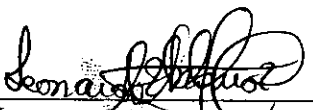


Olmedo, 5 de Junio del 2009

1183

Señores
CNE
Quito.-

Yo, ZAMBRANO ZAMBRANO HERMES LEONARDO con cedula # 1307570646-
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.


C.I. 1307570646

156 - 0022

Cod. Cent. Votación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130757064-6

ZAMBRANO ZAMBRANO HERMES LEONARDO

MANABI/MANTA/MANTA

11 DICIEMBRE 1972

009 0724 02704 M

MANABI MANTA

MANTA 1972

Leonardo Zambano



232 Doscientos treinta y dos

CONSEJO NACIONAL ELECtoral

Mil ciento ochenta y cuatro

SOLTEO SUPERIOR V.E. ESTUDIANTE 1184

HERNANDEZ ISIDORA ZAMBRANO

UTIMA ZAMBRANO VELIZ

PORTOVIEJO 09/04/2003

09/04/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0182223

Mrb.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

CNE

156-0022
NÚMERO

1307570646
CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO HERMES
LEONARDO

MANABI
PROVINCIA
OLMEDO /PUCA
PARROQUIA

OLMEDO
CANTÓN
ZONA

[Signature]

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA





233 Mil ciento treinta y cinco

1185

Olmedo; 5 de Junio del 2009

TRIBUNAL
CONSEJO ELECTORAL

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Washington Ramón Menéndez Zumbado con cedula # 130648352-8
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Washington Menéndez
C.I. 130648352-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA No. 130648352-8
 NOMBRE ZAMORA WASHINGTON RAMON
 SEX M
 FECHA DE NACIMIENTO 24-05-1970
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
 FECHA DE EMISION 24-05-2019
 VALOR 1.949
 DISEÑO 03 027 001

ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR Y S.E.S.
 CENSAL GENERAL DILEY WILLY
 IDENTIFICACION No. 1186
 NOMBRE ZAMORA
 SEX M
 FECHA DE NACIMIENTO 24-05-1970
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
 FECHA DE EMISION 24-05-2019
 VALOR 1.949



cientos Treinta y cuatro e



Quito; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

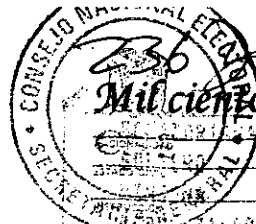
Yo, ZAMBRANO SILVA BOLIVAR SANTOS con cedula # 1301989966-
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.



C.I. 1301989966

138-0022

Cod. Cent. Votación



236 Mil ciento ochenta y ocho

1188

1910

CONTE

2192841

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



138-0022

NÚMERO

1301989966

CÉDULA

ZAMBRANO SILVA BOLIVAR SANTOS

MANABI
PROVINCIA
OLMEDO/PUCA
PARROQUIA

OLMEDO
CANTÓN

ZONA

FIRMA PRESIDENTE DE LA JUNTA





23 mil ciento ochenta y nueve

1189

RIBINAI

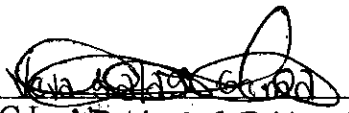
Calcuta; 5 de Junio del 2009

SECRETARIA GENERAL

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Vera Galas Gama Estepania con cedula # 131406214-0
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

170-0047
COD. GEN. Votación


C.I. 131406214-0



Diez y tres mil noventa y ocho
Mil ciento noventa

1190

TRIBUNAL
NACIONAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



170-0017

NÚMERO

1308129657

LARA CEDEÑO RAMON ALBERTO

MANABI
PROVINCIA
JUNIN
PARROQUIA

JUNIN
CANTÓN
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





1191
1191
ORIGINAL
CONTADO
CONVENIO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
Calceta; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Sergio Isidoro Muñoz Vera con cedula # 1308605409
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

110 0004

Sergio Muñoz
C.I. 130860540-9



Por favor firmar
Mil ciento noventa y dos

1192

Calcutta, 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

Yo, HECTOR BALDOMERO MUÑOZ con cedula # 1309467148
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

083 - 0004

HECTOR MUÑOZ
C.I. 1309467148



Calcelta; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Yo, Lino Antonio Uñig Fambono con cedula # 1302806060
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

111-0004

Lino Uñig
C.I.
1302806060



José Antonio Briones
Mil ciento noventa y cuatro

1194

Calcuta; 5 de Junio del 2009

NACIONAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECCIÓN GENERAL

Señores

CNE

Quito.-

Yo, Tayron Javier Olavarrete Castillo con cedula # 130329796-2
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Tayron Javier Olavarrete
C.I. 130329796-2

217 - 0030

COD. Cent. Notación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 130329796-2

NAVARRETE CASTILLO TAYRON JAVIER

MANABI/TOSAGUA/ANGEL PEDRO GILER

09 AGOSTO 1960

002- 0303 00632 H

MANABI/ROCAFUENTE

ROCAFUENTE 1963



[Signature]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA

24 de Septiembre pasado (Tras)
Mil ciento noventa y cinco

1195

ECHATORIANNA***** E133312222

BOGADO FATIMA ELIZABETH PALACIOS B

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GABRIEL NAVARRETE

VIRGINIA CASTILLO

CHONE 10/01/2003

10/01/2015

REN 0106705

Mhb



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

217-0030

NÚMERO

1303297962

CÉDULA

NAVARRETE CASTILLO TAYRON JAVIER

MANABI

PROVINCIA

CALCETA

PARROQUIA

BOLIVAR

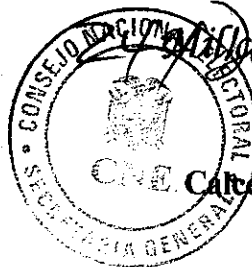
CANTÓN

ZONA

[Signature]

REPRESENTANTE DE LA JUNTA





Cajeta; 5 de Junio del 2009

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Señores
CNE
Quito.-

Yo, Manoel Inabel Vidallos con cedula # 1304761982
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

Manoel
C.I. 1304761982

247 - 0048

cod. cent. Votación



Mil doscientos

1200

Calceta; 5 de Junio del 2009

Señores
CNE
Quito.-

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Yo, Muñoz Vera Victor Manuel con cedula # 131170505-5
Declaro y certifico haber votado el día domingo 26 de abril del 2009 en la papeleta de
Asambleísta Provinciales de Manabí por la candidata Maria Fernanda Rivadeneira que
estaba ubicada en el casillero sexto de las 35 de MPAIS, consignando mi voto en forma
unipersonal, solamente por ella.

123-0030
Cod. Cent. Votación

Victor Manuel Muñoz Vera
C.I. 131170505-5